
Coordinación Comunicacional : creación y designación

DECRETO N° 427/2.016

FECHA: 20.04.2016

PUBLICADO: 28.04.2016

ARTICULO 1º.- Créase e inclúyase dentro de la estructura administrativa orgánica y funcional de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Concordia, creada a través del Decreto N° 1.415/15, a la Coordinación Comunicacional de la Secretaria, que tendrá rango de Departamento Nivel I, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 593/05.-

ARTICULO 2º.- Establecese que la Coordinación Comunicacional, tendrá las siguientes tareas y funciones.

- a) Entenderá en la producción de la información inherente a la Secretaria de Gobierno, mediante notas, informes, comunicados de prensa, transmitiéndolo en forma eficiente y eficaz, por los distintos medios de comunicación social.
- b) Coordinar dichas tareas y funciones con las distintas áreas competentes de la Secretaria y con todos los ciudadanos.
- c) Mantener actualizada toda la información institucional generada de las actividades, funciones y tareas inherentes a la Secretaria de Gobierno.
- d) Proponer la organización y coordinación de toda la infraestructura institucional, como así mismo, aquellas acciones que tienden a mejorar y ser mas eficiente la Secretaria y llevar a cabo todas y cada una de las tareas que al efecto le establezca su jefe inmediato superior y el Departamento Ejecutivo Municipal.
- e) Acompañar todas la secciones y estrategias políticas e institucionales que tiendan a mejorar y ser mas eficientes y eficaces los servicios que se prestan desde la Secretaria, conforme a los lineamientos de gestión establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- f) Se relacionara en forma directa con el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Designase a cargo de la Coordinación Comunicacional, dentro de la Secretaria de Gobierno, a que tendrá rango de Departamento Nivel I, a la Profesora de Castellano, Literatura y Latín y Locutora, Ana María Silvano, Documento Nacional de Identidad N° 17.552.622, quien tendrá las funciones y responsabilidades previstas en el Artículo 2º del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- La presente disposición se dicta de conformidad a lo previsto en el Artículo 17º de la Ordenanza

N° 35.596/15 y al Artículo 64º del presente Decreto.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, remítase copia autenticada a la Dirección de Recursos Humano para su conocimiento, notificación y reserva de legajo personal del agente, como así mismo copia autenticada la Dirección de Liquidaciones para su toma de conocimiento, dése a la Secretaria de Gobierno y oportunamente archívese.